

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolás Soler, Calle de S. Agustín número 20 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagaran 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 7.

Domingo 23 de Enero de 1842.

S. C. 105

ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Don Agustin de Chinchilla, Intendente de Rentas de esta provincia.

Hago saber: Que autorizado para la venta de los granos procedentes de los arbitrios de Amortizacion, he dispuesto se egecute apanera abierta la de los existentes en los almacenes de la casa-tercia que fue de la suprimida administracion del canal de esta ciudad, situada en la calle mayor de ella, esquina á la de Gao-na, dando principio el dia 25 del corriente desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde y sucesivamente los demas dias hasta su total enagenacion, á menos que la conveniencia de los intereses nacionales exijiese la suspension de dicha venta.

Y para noticia de los que quieran interesarse en la compra de los espresados granos, tambien he dispuesto que se anuncie en el boletin oficial de la provincia, fijando los edictos oportunos en los parages públicos de esta capital. Albacete 21 de Enero de 1842.—Agustin de Chinchilla.

Concluye el tratado de paz y amistad concluido entre España y la República del Ecuador.

DECLARACION SEGUNDA

aneja al Tratado concluido en el dia de

hoy entre S. M. Católica y la República del Ecuador.

El infrascripto Plenipotenciario de la República del Ecuador al firmar hoy el Tratado definitivo de paz y amistad perpetua concluido felizmente entre S. M. Católica y la referida República declara formalmente: que deseando dar á su dicha Magestad Católica un testimonio público de alta consideracion y profundo respeto, en el momento solemne de una reconciliacion tan sincera y perfecta como la que dichosamente acaba de establecerse entre dos naciones unicas por los vinculos de la sangre é intereses comunes, se ha hecho el grato deber de dar la preferencia á S. M. Católica en uno y otro de los dos ejemplares en que se ha extendido el referido Tratado. Pero que en lo venidero se observará la alternativa como se usa y acostumbra generalmente en todo tratado público.

En fe de lo cual el infrascripto Plenipotenciario de la República del Ecuador firma por duplicado la presente declaracion, y la sella con su sello particular en Madrid á 16 de Febrero de 1840.—Firmado.—(L. S.)—Pedro Gual.

RATIFICACION DE ESPAÑA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino: Por cuanto autorizado competentemente el

Gobierno de S. M. por el decreto de las Cortes de cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis para concluir Tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la America española sobre la base del reconocimiento de su independencia y renuncia de todo derecho territorial ó de soberanía por parte de la antigua Metrópoli, se ajustó, coneluyó y firmó en el Palacio de Madrid el diez y seis de Febrero del año de mil ochocientos y cuarenta por los Plenipotenciarios nombrados en debida forma un Tratado de paz y amistad con la República del Ecuador, compuesto de veinte artículos y dos declaraciones, todo en lengua española, el cual palabra por palabra es del tenor siguiente:

(Aquí el Tratado.)

Por tanto, habiendo visto y examinado el preinserto Tratado, hemos venido en aprobar y ratificar quanto en él se contiene, como en virtud de la presente lo aprobamos y ratificamos en la mejor y mas ámplia forma que podemos por Nos y á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, prometiendo cumplirlo y observar, y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes; y para su mayor validación y firmeza mandamos despachar la presente, firmada de nuestra mano, sellada con nuestro sello secreto y refrendada del primer Secretario de Estado y del Despacho. Dada en Madrid á cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. =El Duque de la Victoria. = (L. S.) = Antonio Gonzalez.

RETIFICACION DEL ECUADOR.

Juan José Flores, Presidente de la República del Ecuador, á todos los que las presentes vieren, salud;

Por quanto entre la República del Ecuador y la Monarquía española se concluyó y firmó en la Corte de Madrid el día diez y seis del mes de Febrero del año del Señor de mil ochocientos cuarenta, por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ambas partes, un Tratado de paz y amistad perpetua, cuyo tenor palabra por palabra es el siguiente:

(Aquí el Tratado.)

Por tanto, visto y examinado la referida Convencion de paz y amistad per-

petua, previo dictamen del Consejo y en conformidad á los deseos del Senado, hemos venido, en uso de la facultad que nos concede la Constitucion de la República, en ratificar la antedicha Convencion, como por las presentes la ratificamos y declaramos aceptada, confirmada y obligatoria en todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en ella, empeñando y comprometiendo solemnemente á su fiel y exacta observancia por parte del Ecuador, la fé y el honor nacional.

En fé de lo cual hemos hecho expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el Gran sello de la República, y refrendadas por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones exteriores en la capital de Quito á los trece dias del mes de Marzo del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y uno. =Juan José Flores. = Por S. E., F. Marcos.

CANGE DE LAS RATIFICACIONES.

Nos los intrascritos Ministros plenipotenciarios de S. M. Católica y de la República del Ecuador certificamos que en el día de hoy hemos hecho el cange formal y solemne de las ratificaciones del Tratado de paz y amistad concluido y firmado por los Plenipotenciarios de las mencionadas altas Partes contratantes el diez y seis de Febrero del año pasado de mil ochocientos cuarenta. Y para los efectos convenientes libramos la presente firmada de nuestra mano y sellada con el sello de nuestras armas en Madrid con el ta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. =Antonio Gonzalez. = (L. S.) = Manuel Ignacio Pereja. = (L. S.)

PLENO PODER DE D. EVARISTO PEREZ DE CASTRO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad Nos la Reina Doña Maria Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino. En atencion á que por las autoridades del antiguo Reino y Presidencia de Quito, conocido hoy bajo el nombre de República del Ecuador, se han hecho algunas gestiones para obtener de la Corona de España la renuncia de dicho territorio y el reconocimiento de su Soberanía como nacion libre è independiente; sintiendo por otra parte entraña-

blemente que el estado de incomunicacion de aquel pais con su antigua Metrópoli ocasiona daños al mismo, y prive á unos y otros habitantes de cultivar relaciones gratas á sus afectos y utiles á la prosperidad y aumento de sus recíprocos intereses, hemos venido en autorizar y dar pleno poder á vos D. Evaristo Perez de Castro y Colomera, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de las de igual clase de Cristo y de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, gran Cruz de las Reales órdenes de la Legion de Honor de Francia y de la civil de Leopoldo de Bélgica, Consejero de Estado, nuestro primer Secretario de Estado y del Despacho, Presidente del Consejo de Ministros &c., &c., para que entablada la correspondiente negociacion ajustéis y concluyais sobre la indicada base un Tratado de paz y amistad con el comisionado que al efecto se halle en esta córte, igualmente revestido de los suficientes plenos poderes de las autoridades del citado territorio de Quito. Y todo lo que asi trateis, concluyais y firméis lo damos desde ahora por grato y rato: prometiendo bajo nuestra Real palabra y en nombre de nuestra excelsa Hija que lo observaremos y cumpliremos y lo haremos observar y cumplir como si por Nos misma lo hubiesemos tratado y conferido, concluido y firmado; para lo cual os damos toda nuestra facultad y pleno poder en la mas amplia forma que de derecho se necesita. Y en fe de ello hemos hecho expedir la presente firmada de nuestra mano, sellada con nuestro sello secreto y refrendada por el infrascrito nuestro Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta. =Yo la Reina Goberadora. = (L. S.) = Lorenzo Arrazola.

PLENO PODER DE D. PEDRO GUAL.

Vicente Rocafuerte, Presidente de la República del Ecuador &c. A todos los que la presunte vieren, sabed: Por cuanto ha llegado á noticia del Gobierno y pueblo de la República del Ecuador que por un favor especial de la Divina Providencia el Gobierno de su M. S. Católica se halla inclinado á cultivar con la dicha República relaciones pacificas y recíprocamente ventajosas sobre la base del reconocimiento de su independencia, y hallan-

dose el Gobierno y pueblo ecuatoriano animado, de iguales sentimientos, ha resuelto por su parte contribuir á la consecucion de una obra tan útil y benefica nombrando una persona debidamente autorizada para iniciar, ajustar y concluir un tratado definitivo de paz. Por tanto, teniendo especial confianza en el honorable Pedro Gual, Secretario de Estado y Relaciones exteriores que fue de la antigua Colombia, hemos venido en nombrarle, como le nombramos al efecto, confiriendole plena autoridad y poder para que inicie, ajuste y concluya una negociacion de paz con la persona ó personas que el Gobierno de S. M. Católica tenga por conveniente nombrar y autorizar con tan laudable objeto, obligandonos á dar por rato, grato y firme cuanto hiciere el honorable Pedro Gual, y á expedir las letras de ratificacion dentro del término que se conviniere con acuerdo y consentimiento del Congreso en virtud de la atribucion 6.^a, tit. 62 de la Constitucion de la referida República, á cuyo efecto comprometemos solemnemente la buena fe y el honor nacional. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Quito á once de Junio del año del Señor de mil ochocientos treinta y ocho. = Vicente Rocafuerte. = Por S. E. el Presidente de la República, el Ministro del Interior y Relaciones exteriores, José Miguel Gonzalez.

PLENO PODER DEL SR. D. ANTONIO GONZALEZ.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino: Por cuanto habiendo sido ratificado por Nos el Tratado de paz y amistad celebrado entre España y la República del Ecuador el dia diez y seis de Febrero del año de mil ochocientos cuarenta, y esta ratificacion debiendo ser cangeada en la forma acostumbrada: Por tanto, y no obstante haberse pasado el termino señalado en el mismo Tratado para el cambio de los instrumentos de ratificacion, atendiendo á las graves causas que han dado lugar á la dilacion ocurrida, hemos venido en autorizar y dar nuestro pleno poder á D. Antonio Gonzalez, Diputado á Cortes, primer Secretario de Estado y del Despacho, Presidente del Consejo de Mi-

nistros &c., &c., para que efectue el cange de la citada ratificación con el Plenipotenciario del Ecuador. En fe de lo cual hacemos expedir la presente, firmada de nuestra mano, sellada con nuestro sello secreto, y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. En Madrid á cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.—El Duque de la Victoria.—(L. S.)—José Alonso.

PLENO PODER DE D. MANUEL
IGNACIO PAREJA.

Joan José Flores, Presidente de la República del Ecuador: á todos los que las presintes vieren sabed: Deseando la República del Ecuador afianzar los vínculos de amistad y buena armonía felizmente establecidos por los Tratados de paz y amistad, comercio y navegación, concluidos y firmados en Madrid á diez y seis de Febrero y dos de Junio del año de mil ochocientos cuarenta, los cuales han sido devidamente ratificados, hemos venido en autorizar como por las presentes autorizamos y constituimos con suficiente poder al coronel D. Manuel Ignacio Pareja y Arteta, para que presentándose personalmente en la corte de Madrid con las ratificaciones insinuadas, proceda á efectuar el cange de las mismas con la persona que para este fin haya recibido la autorizacion competente de parte del Gobierno de S. M. Católica. En fe de lo cual hemos firmado las presentes letras que estan selladas con el gran sello de la República, y refrendadas por el Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones exteriores. En Quito á catorce de Marzo del año del Señor mil ochocientos cuarenta y uno.—Juan José Flores.—(L. S.)—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones exteriores, F. Marcos.

PUBLICACION.

En la villa de Madrid á once de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno, siendo la hora de las doce, poco mas ó menos, se reunieron en la Sala Consistorial el Excmo. Sr. Gefe politico de esta provincia y los demas señores individuos del Excmo. Ayuntamiento; salieron en publico abriendo la marcha un piquete de la Milicia nacional de caballería, timbales y clarines, alguaciles á caballo, porteros, maceros de S. E. y Re-

yes de armas, cerrando la marcha otro piquete de caballeria de la guarnicion, dirigiendose por las Platerias, calle Mayor, subida de Sta. Cruz, la Plaza de la Constitucion; y presentandose el Excmo. Ayuntamiento presidido por el Excmo. Sr. Gefe politico en el balcon principal de la casa Panaderia, y colocados los citados Reyes de armas á cada extremo, se publicó el Tratado de paz entre S. M. Católica y el Presidente de la República del Ecuador, diciendo los expresados Reyes de armas: Oid, atended, escuchad; y en seguida por mí el Secretario del Ayuntamiento se leyó en alta é inteligible voz el referido Tratado; y concluido este acto se restituyó el Ayuntamiento á sus Casas Consistoriales por la calle de Ciudad-Rodrigo y las Platerias, y reunidos en la Sala Consistorial, se acordó se extendiese la presente acta; y para que conste lo firmamos.—El Gefe politico, Alfonso Escalante.—El Alcalde constitucional, José Alvarez y Crespo.—El Secretario del Ayuntamiento, Cipriano Maria Clemencin.

ANUNCIO.

Se halla vacante el Magisterio de enseñanza primaria del lugar de Alatoz con la dotacion de 1600 rs. pagados de los fondos municipales y ademas la retribucion que produzcan los niños.

Los aspirantes á dicho Magisterio podran dirigir sus solicitudes por todo el presente mes al Ayuntamiento de dicho lugar de Alatoz.

OTRO.

Igualmente se halla vacante la plaza de Maestro de instruccion primaria de la villa del Pozuelo dotada en 2000 rs. anuales sin otro emolumento alguno ni retribucion de los alumnos concurrentes; cuya dotacion se paga por tercios vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por la Presidencia de esta corporacion hasta el quince de Febrero proximo francas de porte.

OTRO.

Acabá de llegar á esta imprenta un surtido de comedias escogidas.

Imprenta á cargo de D. Nicolás Solér.